

SELLO DE ARTO, VEINTI...
RAVEDIS, AÑO DE MIL...
CIENTOS Y VEINTI...

Para que ponga Cobro en dho. dno. — — — — —
Diose una Carta, escrita a esta Villa, por D. Blas de
Alba y Mosar, Sufraga. en Madrid. a diez de Setiembre
de noventa y uno, la que en dho. es D. Diego Casavilla, diciendo haber
benido inclusa en un privilegio, por la que se expone a ser recibida
La dicha Villa, a dho. dno. Luno Algasado, y que da en
dicho de su Condado, para su execucion, y dho. dno. Diego
Dize que dho. D. Blas de Alba Leabisa. Sernezario, dize
para executar las diligencias, a fin de que se le Remitan, y
de la dho. dno. Junta de Concel Cabildo el dia. Unde
Lunbe del mes pasado, de proximo, a que dire Correspondencia
que para este efecto se leyo, y acordó. no aligerar Libramto de
Candidad alguna de los propios de esta Villa, por quanto
Una. y dho. dependencia de que se ha en esta dho. en la
mencionado Cabildo, del dho. dia Unde Lunbe
no docan si perdieren a esta Villa su defensa, por lo que
sobre ello nose a escrito por Villa, solo por particulares,
por lo docan de los espaldines, que en el dho. dno. dno.
Lo que doca al primero sobre la que se da, lo defende
el Senor D. Diego de Castilla, respecto a Ser Regala de
su oficio. Unde la Villa, loco de dho. dno. Liga a dho. pen
dencia. Para lo. Como le combenga, y en su dno. Por
dho. dno. Diego Castilla, y dno. Capitanes, seduendo
por lo que fue que uso de nozeder, y llama a Redu
za a todos, para cuyo efecto, y en su dno. en forma
sobre el punto de la que se da dho. dno. Diego Casavilla

